

GUIA DE REMISION N° 002 /2011-AG-PEBPT-DE

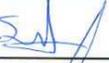
Tumbes, 04 de enero de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 002 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 04 de enero de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR Procedente lo peticionado por el trabajador LUIS ALBERTO NOBLECILLA CALERO, en cuanto al Reconocimiento y Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde el 01 de enero del 2007 hasta el 31 de agosto del 2007; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a fin de que los gastos por los beneficios descritos en el artículo primero, sean solventados en la Especifica del Gasto 2.6.8.1.4.1 Gastos por la Contratación de Personal; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y al servidor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	04 ENE 2011	15:38	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	04/01/11	3:43	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	04 ENE. 2011	3:35	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	04 ENE 2011	3:45pm	
LUIS ALBERTO NOBLECILLA CALERO	04 ENE 2011	3:48pm	

000000

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 002/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 04 ENE 2011

VISTO:

Informe N° 616/2009-AG-PEBPT-OAJ de fecha 17 de Agosto del 2009; Solicitud recepcionada el 26 de Noviembre del 2010; Informe N° 258/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 22 de Diciembre del 2010; Oficio N° 159/2010-AG-PEBPT-OPP de fecha 28 de Diciembre del 2010; Informe N° 571/2010-AG-PEBPT-OAJ de fecha 30 de Diciembre del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, y resulta ser una institución pública, constituyendo una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes.

Que, mediante Solicitud recepcionada el 26 de Noviembre del 2010, el solicitante **Luis Alberto Noblecilla Calero**, en calidad de trabajador del PEBPT, como obrero común, solicita la cancelación de bonificación familiar a partir del periodo Enero -Agosto del 2007, alegando no haber percibido el concepto por dicha bonificación.

Que, mediante Informe N° 258/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 22 de Diciembre del 2010, la Unidad de Personal informa que el trabajador **Luis Alberto Noblecilla Calero**, laboró desde el 01 de Enero del 2007 hasta el 31 de Agosto del 2007 bajo la modalidad de Obrero Común, como se verifica en el Reporte de Remuneraciones y Retenciones, del que consta que el peticionante no ha cobrado los conceptos que reclama.

Que, mediante Informe N° 616/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, opina que se requiera a la Oficina de Presupuesto y Planificación para que emita el informe correspondiente, precisando la previsión presupuestal, el mismo que deberá adjuntar la aprobación y/o autorización por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que se proceda al reintegro del beneficio de Asignación Familiar; sin que se genere respuesta hasta la fecha.

Que, por Ley N° 25129 - Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada, publicada el 06 de Diciembre de 1989, se regula el derecho que tienen los **trabajadores del régimen privado** para percibir el beneficio de Asignación Familiar, cuyas remuneraciones no se regulan por Negociación Colectiva, cualquiera que fuere su fecha de ingreso, y que mediante

000020



Resolución Directoral N° 002 /2011-AG-PEBPT-DE

Decreto Supremo N° 035-90-TR, publicado el 07 de Junio de 1990, se aprueba el Reglamento de la Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada, cuyo artículo 4° de dicho reglamento dispone que el cálculo para el pago de la referencia asignación se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el artículo 1° de la mencionada ley, sobre el Ingreso Mínimo Legal vigente en la oportunidad que corresponda, siempre que **los trabajadores tengan vínculo laboral vigente y mantenga a su cargo uno o más hijos menores de 18 años (Art. 5°)**. Asimismo, se otorgará este beneficio cuando los hijos lleguen a la mayoría de edad cursando estudios superiores o universitarios, el que se extenderá hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis (06) años. Asimismo, mediante Ley N° 27321 - Ley que Establece Nuevo Plazo de Prescripción de las Acciones Derivadas de la Relación Laboral, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de Julio del 2000, se regulan las acciones por derechos derivados de la relación laboral, las mismas que prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral.

Que, mediante Informe N° 571/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 30 de Diciembre del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que la solicitud presentada por el trabajador se sustenta en la acreditación del derecho al pago por Asignación Familiar tal y como consta en el Acta de Nacimiento con Folio N° 036, con Partida N° 1189 de su menor hija **Fanny Yanella del Socorro Noblecilla La Rosa**, nacida el 20 de Diciembre de 1995; y su contratación del trabajador bajo la condición de obrero común en todo el periodo laborado; de otro lado, existiendo un precedente por el otorgamiento del beneficio de Asignación Familiar a los trabajadores del PEBPT, al haberseles restituido tal beneficio como consta en las planillas alcanzadas por la Unidad de personal sobre su cancelación y estando la solicitud presentada por el señor **Luis Alberto Noblecilla Calero**, peticionando la cancelación de bonificación familiar, y merituada la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Personal, se tiene que a la fecha de la presentación de su solicitud, el recurrente mantenía vínculo laboral vigente con el PEBPT, habiendo ingresado en 01 de Enero del 2007 hasta el 31 de Agosto del 2007, reingresando a planillas en el mes Noviembre del 2010 hasta la actualidad; y en este caso al no haber prescrito su derecho a solicitar dicho beneficio de acuerdo a la ley respectiva; por consiguiente, esta Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare **Procedente** lo solicitado por el trabajador **Luis Alberto Noblecilla Calero**, respecto del reconocimiento por asignación familiar desde el 01 de Enero del 2007 hasta el 31 de Agosto del 2007, correspondiéndole percibir el otorgamiento de Bonificación Familiar.

Que, para hacer efectivo el pago por Asignación Familiar de periodos trabajados correspondiente a ejercicios presupuestales anteriores, se debe requerir a la Oficina de Presupuesto y Planificación informe de disponibilidad presupuestal el mismo que debe de adjuntar la aprobación y/o autorización por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que se proceda al reintegro del beneficio de Asignación Familiar, por tratarse de pago por devengados.

Que, mediante Oficio N° 159/2010-AG-PEBPT-OPP de fecha 28 de Diciembre del 2010, la Oficina de Presupuesto y Planificación remite a la Oficina de Administración la Certificación Presupuestal, y que la disponibilidad presupuestal existente en la Específica del Gasto 2.6 8 1.4 1 Gastos por la Contratación de Personal, por el monto de S/.450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) para atender el pago de la Bonificación Familiar a favor del servidor **Luis Alberto Noblecilla Calero**.



Resolución Directoral N° 002 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, en virtud de los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, de fecha 31 de Julio del 2001, y las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 644-2010-AG, publicada el 15 de Octubre del 2010, y con la visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente lo petitionado por el trabajador **Luis Alberto Noblecilla Calero**, en cuanto al Reconocimiento y Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde el 01 de Enero del 2007 hasta el 31 de Agosto del 2007; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a fin de que los gastos por los beneficios descritos en el artículo primero, sean solventados en la Específica del Gasto 2.6 8 1.4 1 Gastos por la Contratación de Personal; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y al trabajador interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo

000028